

|            |                                     |
|------------|-------------------------------------|
| PROCESO    | EJECUTIVO SINGULAR                  |
| RADICADO   | 01585 - 2015                        |
| DEMANDANTE | COOPERATIVA COOMULPEN               |
| DEMANDADO  | ROSALIA DE LA ROSA RODRIGUEZ Y OTRO |
| FECHA      | MAYO 6 DE 2021                      |

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora Juez el presente memorial presentado por la parte demandante donde revoca el poder conferido al apoderado judicial y otorga poder a un profesional del derecho. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- Soledad, mayo seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

El demandante solicita se revoque el poder especial conferido al doctor JORGE RAFAEL VERGARA BRIEVA y otorga poder especial a la doctora LIGIA GARRIDO SIERRA, el despacho de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., aceptará la revocatoria y reconoce poder, artículo 74 del C.G.P.

En vista de lo expuesto el Juzgado.....

RESUELVE:

1º.- ACEPTESE la revocatoria de poder especial que hace la parte demandante al doctor JORGE RAFAEL VERGARA BRIEVA identificado con CC N° 3.727.190 y T.P. N° 233.323 de conformidad con el Artículo 76 del C.G.P.

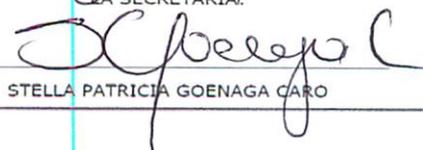
2º.- RECONOZCASE como apoderado judicial de la parte demandante a la doctora LIGIA GARRIDO SIERRA identificada con CC N° 22.563.153 y T.P.. N° 229.641, con sujeción a los términos, condiciones y facultades del poder conferido Artículo 74 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,

  
ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

Misr.-

|   |
|---|
| JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL<br>EN ORALIDAD DE SOLEDAD<br>EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO<br>No. <u>042</u><br>SOLEDAD, <u>junio 1/2021</u><br>LA SECRETARIA:<br><br>STELLA PATRICIA GOENAGA CARO |
|---|